Protocolo de actuación

ante problemáticas complejas
en las instituciones educativas

Catamarca 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 JUN 2019,

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Subsecretaría de Educación de este Ministerio tramita la aprobación del *"Protocolo de actuación ante problemáticas complejas en las instituciones educativas"*, y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de actuación fue trabajado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación y el Observatorio de Violencia Escolar de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, con el fin de dar respuesta a un pedido colectivo por parte de la docencia, como integrantes de la comunidad educativa, ante las acciones a seguir en caso de incidentes de violencia.

Que para su elaboración se han considerado las diversas normativas que abordan la temática, tales como protocolos de otras jurisdicciones y las guías federales de orientación, referidas a vulneraciones de derechos que están vigentes en la actualidad.

Que el mismo constituye una guía de orientación que posibilitará a los docentes, determinar estrategias para una buena convivencia en un clima democrático respetando el cuidado de todas las personas, a través de la resolución de los conflictos y la intervención adecuada ante situaciones problemáticas y/o emergentes que afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Que la Ley Provincial 5.402 "Exclusión del Maltrato y Promoción de la Cultura de la Paz en la Comunidad Educativa", tiene como objetivo principal instalar los marcos regulatorios de reflexión y análisis a partir de indicadores precisos y la manera de intervención en las diversas formas de violencia escolar. Asimismo, establece en su Artículo 4° que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será la autoridad de aplicación.

Que mediante Nota S.E. N° 98/2019, la Subsecretaría de Educación solicita se dicte el acto administrativo que apruebe el Protocolo de actuación ante problemáticas complejas en las instituciones educativas.

Que interviene Asesoría Legal de Gabinete de este Ministerio mediante Dictamen A.L.G. N° 053/2019 en el que considera que corresponde se dicte el pertinente acto administrativo solicitado por la Subsecretaría de Educación.

Que el Artículo 5° de la Ley 5.381 establece que *"El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación"*.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154 de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNLOGÍA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadernillo ***"Protocolo de actuación ante problemáticas complejas en las instituciones educativas"***, elaborado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación y el

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Observatorio de Violencia Escolar de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Direcciones de nivel del área educativa, y Juntas de Clasificación

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N° 318

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
D.A.
N.S.

PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CATAMARCA

Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemi Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ÍNDICE

1. Introducción
2. Marco legal
3. Principios de intervención
4. Guía de orientación ante problemáticas complejas en el ámbito escolar
4.1. Acuerdos de convivencia escolar
4.2. Orientaciones para la elaboración de los Acuerdos de Convivencia Escolar
5. Situaciones de violencia en la institución escolar
5.1. Episodios de violencia entre pares
5.2. Acoso escolar entre pares
5.3. Ciberacoso
5.4. Discriminación y acoso por orientación sexual o por identidad de género
5.5. Violencia en el noviazgo
5.6. Violencia de padres, madres, familiares u otro hacia personal de la institución escolar
5.7. Violencia de personal de la institución hacia padres, familiares u otros responsables de los estudiantes
5.8. Violencia de personal de la institución hacia estudiantes
5.9. Violencia entre personal de la institución (personal docente o no docente del establecimiento escolar)
6. Agresión dirigida a si mismo/a
6.1. Autolesiones
6.2. Estudiantes que expresan ideas de suicidio
7. Situaciones de violencia intrafamiliar o extrafamiliar detectada en la escuela: maltrato o abuso sexual
7.1. Presunción del maltrato o abuso
7.2. Maltrato o abuso sexual con signos evidentes o por el relato del estudiante
7.3. Abuso o maltrato extrafamiliar
7.4. Abuso o maltrato en el ámbito escolar
8. Violencia intrafamiliar en la que participa un niño/a o adolescente en forma indirecta
9. Situaciones producidas por el uso problemático de consumo de sustancias
9.1. Abuso de sustancia por parte del adolescente o grupo en la escuela
9.2. Dependencia de sustancia o estado de intoxicación por parte de un adolescente o grupo en la escuela
9.3. Venta de sustancias ilegales por parte de un adolescente o grupo dentro de la institución escolar
9.4. Venta de sustancias ilegales en las inmediaciones de la escuela
10. Presencia de armas en la escuela
11. Presunción o evidencia de trabajo infantil
12. Observatorio de Violencia Escolar
12.1. Registro de protocolo de actuación
12.2. Comunicación a los Supervisores Generales
12.3. Colaboración y coordinación con otros organismos
12.4. Informe del organismo interviniente
13. Presunción o evidencia de situaciones de trata de personas
14. Desconocimiento del paradero de los estudiantes
15. Situaciones en las que interactúa con los medios de comunicación
16. Contactos útiles en el interior provincial
17. Anexo. Marco normativo

AUTORIDADES

GOBERNADORA
DRA. LUCÍA CORPACCI

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LIC. DANIEL GUTIÉRREZ

JEFATURA DE GABINETE
C.P.N. BELKYS VERA SARMIENTO

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
LIC. OLGA BURELLA

SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
DR. ENRIQUE GIMÉNEZ

SUBSECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ING. IVÁN GONZÁLEZ

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
C.P.N. MARCELO COSTA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN INICIAL
PROF. DANIELA OVEJERO

DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
LIC. MÓNICA DEL C. MORENO

DIRECTOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
PROF. ENRIQUE A. SARVERRY

DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PROF. LEONARDO PIZARRO

DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL
PROF. MÓNICA SELEME

DIRECTORA DE MODALIDADES EDUCATIVAS
LIC. MARIELA PORCEL

DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
ING. RODOLFO VIVANCO

DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA Y MUNICIPAL
PROF. FABIÁN HERRERA

DIRECTOR DE EDUCACIÓN RURAL
PROF. JAIME CASTRO

Responsables:
Equipo Interdisciplinario - Dirección de Educación Secundaria
Subsecretaría de Educación

Lic. en Obstetricia, Silvina Elizondo
Lic. en Psicología Ivanna Noelia Barros
Psicopedagoga Liliana Vega
Lic. en Trabajo Social Noelia Vizcarra
Lic. en Trabajo Social Olga Jalil
Contacto: equipointersec@catamarca.edu.ar

Equipo del Observatorio de Violencia Escolar
Subsecretaría de Planeamiento Educativo

Coord. Prov. del Observatorio de Violencia Escolar: Prof. Néstor Toledo
Prof. Anabella Ahumada
Prof. Marysol Correa
Dra. Gabriela Vargas

Colaboradores:
Psicopedagoga Andrea Balut
Lic. en Trabajo Social José Luis Rodríguez
Lic. En Comunicación Social Adriana Fadel
Contacto: ove.catamarca@gmail.com

Whatsapp 3834526335

I. Introducción

El presente trabajo integra la labor llevada a cabo por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación y el Observatorio de Violencia Escolar de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

Para su elaboración se han considerado las diversas normativas que abordan la temática, protocolos de otras jurisdicciones y las guías federales de orientación[1] . Se compone de tres apartados que se dividen en una breve explicación de las posibles situaciones que se presentan en las instituciones escolares y la guía de intervención en los casos en particular; por otro lado, contiene una sección con las planillas que forman parte del protocolo del Observatorio de Violencia Escolar a fin de orientar al personal de la institución sobre los pasos adecuados para registrar los incidentes; por último, se incorpora un anexo con contactos útiles y parte de la normativa aplicada.

Consideramos que este material colabora en la atención de los casos de violencia escolar, porque ofrece los procedimientos de una aplicación adecuada y oportuna en cuestiones de violencia que pudieran presentarse. Por su parte, la Ley provincial 5.402 de "Exclusión del Maltrato y Promoción de la Cultura de la Paz en la Comunidad Educativa", tiene como objetivo principal instalar los marcos regulatorios, de reflexión y análisis a partir de indicadores precisos y la manera de intervención en las diversas formas de violencia escolar. La normativa promueve la creación del Observatorio de Violencia Escolar como órgano especializado en la identificación, relevamiento y exclusión de la violencia escolar, promoviendo la cultura de la paz en las escuelas.

La obligatoriedad de la implementación del libro de violencia escolar, se convierte en el recurso fundamental para el conocimiento de lo que sucede en las instituciones con respecto a la violencia, y llevar a cabo acciones efectivas de transformación.

Las Instituciones Educativas son un lugar de encuentro para sus miembros. Sin embargo, por diferentes motivos, se generan conflictos que impactan en toda la comunidad educativa. Por lo general, las respuestas que se han brindado a las diversas situaciones conflictivas que se presentan en las escuelas no tienen en cuenta los problemas sociales y culturales que hoy nos enfrentan a nuevos desafíos. Por lo tanto, resulta esencial revisar las prácticas pedagógicas y acompañar las trayectorias de los alumnos/as para intervenir de una manera integral y humanizadora en el contexto escolar y comunitario.

[1] Se ha consultado la página oficial de la Red Federal de Formadores para la Función Tutorial en Educación Secundaria, que contiene un relevamiento sobre los Protocolos y Guías de Orientación Nacionales y Jurisdiccionales referidas a vulneraciones de derechos que están vigentes en la actualidad.www.argentina.gob.ar/redfederaldeformadores/guias-de-orientacion (consulta en línea 18 de abril de 2019).

De esta manera, el abordaje por parte del equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo tiene como objetivo generar alternativas de asistencia técnica para construir u optimizar los nexos entre escuela -como organización social educativa de los sujetos- y la comunidad. El propósito es favorecer la inclusión social, los procesos de enseñanza-aprendizaje y la protección integral de todos los actores institucionales.

Se considera necesario generar estrategias de intervención a partir de un enfoque interdisciplinario, el cual implica la acción cooperativa de los miembros del equipo, de un trabajo sostenido y constante, y la aceptación de que el saber de la propia disciplina no es suficiente para abarcar una realidad múltiple y compleja.

El objetivo primordial del equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo es propiciar que las Instituciones Educativas se fortalezcan con herramientas formativas de gestión que permitan potenciar la autoridad democrática y corresponsable de todos los adultos de la institución escolar. Esto posibilitará la construcción de vínculos que promuevan la reciprocidad, la aceptación de las diferencias, la no discriminación, la inclusión, la participación, la resolución de los conflictos y la intervención adecuada ante situaciones problemáticas y/o emergentes que afecten a los miembros de la comunidad educativa.

A través de este protocolo se propone a los actores de la Institución Educativa (Supervisores, Directivos, Docentes, RTS, Personal no docente, padres y alumnos), lineamientos de intervención que permitan orientar el accionar ante situaciones complejas de la vida cotidiana de las escuelas, que requieran prácticas inmediatas, certeras y validadas por marcos normativos que no solo consoliden su actuación, sino que fundamentalmente garanticen la protección de derechos de los involucrados.

Teléfonos Útiles

Policía

Línea 101

Objetivos

• Proponer a los Docentes, a los Equipos Directivos y de Supervisión, estrategias de intervención desde un marco pedagógico y en articulación con otras áreas gubernamentales de la Provincia de Catamarca, como los Ministerios de Justicia, Salud, Desarrollo Social, INADI, y las Autoridades de Aplicación de la Ley 26.061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

• Propiciar respuestas afines con los procesos educativos que se desprenden de los conflictos. Entendiendo al conflicto como inherente a la vida de las instituciones las instituciones escolares.

• Promover la elaboración conjunta de Acuerdos Escolares de Convivencia

• Generar una política de cuidado de cada estudiante, estableciendo un vínculo asimétrico entre las personas adultas frente al alumnado, que defina y fije límites claros y proteja a niñas, niños y jóvenes.

• Favorecer desde el ámbito educativo, el fortalecimiento de los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

2. Marco Legal

Toda medida de resolución que se adopte tendrá como prioridad el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Nacional N° 24.417, de Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.
- Ley Nacional N° 26.150, de Educación Sexual Integral
- Ley Nacional N° 26.657, de Salud Mental
- Ley Nacional N° 23.592, de Penalización de Actos Discriminatorios.
- Ley Nacional N° 23.849, que aprueba la Convención Internacional de Derechos del Niño.
- Ley Nacional N° 26.390, de Prohibición del Trabajo Infantil y Adolescente
- Ley Nacional N° 26.743, de Identidad de Género.
- Ley Nacional N° 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley Nacional N° 26.586, de Creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
- Ley Nacional N° 26.934, Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos
- Ley Nacional N° 26.892, para la Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad en las Instituciones Educativas.
- Ley Nacional N° 26.904, que modifica el Código Penal. Incorporación de la figura del cirberhostigamiento o grooming.
- Ley Nacional N° 27.130, de Prevención del Suicidio
- Código Penal Argentino y sus Leyes Modificatorias
- Ley Provincial N° 5.402 Exclusión del maltrato y promoción de la cultura de paz en la comunidad educativa.
- Ley Provincial N° 5.552 de Educación Sexual Integral
- Ley Provincial N°5.357 de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes (modificada por la Ley N° 5.577)

Este Marco Jurídico establece, que la educación es un derecho social y que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derecho, superando el paradigma tutelar. Esta perspectiva se conoce como "Doctrina de Protección Integral de la Infancia". Desde esta normativa, las instituciones del Estado, la comunidad y en general la sociedad civil tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia e intervenir siempre que los derechos se encuentren vulnerados.

Teléfonos Útiles

SAME

Línea 107

3. Principios de Intervención

Principio de prevención:
La escuela debe actuar como ente preventivo, en la medida que reconozca la existencia y dimensión de la violencia en la institución y demostrar una clara disposición y voluntad para abordar el tema.
En los casos de violencia en el ámbito escolar, deben prevalecer las acciones de prevención frente a las de represión y sanción.

El deber de conocer para proteger:
La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes marca la obligación de proteger los derechos de los alumnos/as teniendo en cuenta el interés superior. Lo que obliga a tener conocimiento de los derechos garantizados y efectivizar su cumplimiento. De lo contrario, todo ciudadano es competente a interponer acciones administrativas o judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de los mismos (art.1)

Responsabilidad familiar:
"La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías" (Ley 26.061, art. 7). Por lo cual ante cualquier situación de violencia, se debe informar de manera inmediata a los padres o responsables.

Ante situaciones de intereses contrapuestos entre la Institución y el grupo familiar (en relación a un estudiante), se debe comunicar a las autoridades de nivel (Supervisores, Directores) quienes solicitarán la intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo y/o organismos estatales competentes, teniendo en cuenta los derechos y los principios orientadores de la Ley 26.061.

Responsabilidad de la política pública: Obligatoriedad.
La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los 18 años. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en la que se manifieste, en todos los ámbitos.

Los derechos y las garantías son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles. En este contexto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca se constituye en protector de derechos desde la propia organización de su estructura interna, de manera tal que desde todas sus instancias deben adoptarse las medidas y decisiones para resolver situaciones de amenazas y vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes (Ley 5.357, art.5).

El deber de comunicar:
Como organismo del Estado, las Escuelas y en forma concreta todos los miembros de la comunidad

educativa tienen el deber de comunicar la amenaza o vulneración de derechos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por omisión (Ley Nacional 26.061, art.30; Ley Provincial 5.357 art. 42).

Atención interdisciplinaria
Las acciones de prevención y atención de las situaciones de violencia en el entorno escolar, deben ser abordadas de forma interdisciplinaria, respetándose las distintas miradas.
Las intervenciones deben garantizar:
- La dignidad y la confidencialidad del estudiante y su familia
- La opinión del estudiante demanda una escucha por parte del actor interviniente. En los casos de intervención con un/a estudiante que participa de una situación conflictiva dentro del ámbito escolar, si los profesionales consideran pertinente que se realice algún tipo de tratamiento, es esencial tener en cuenta la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657

Principio de corresponsabilidad
Las escuelas forman parte del sistema integral de protección y promoción de derechos, pero no son las únicas garantes, por lo que se deberá comunicar cualquier situación de amenaza y/o vulneración de derechos a los organismos provinciales que correspondan, siempre que exceda el ámbito de lo institucional y lo académico.
La articulación de las diferentes instituciones se instala desde el principio de corresponsabilidad por el cual cada sector conforme a su competencia, será responsable de promoción y protección de los derechos de niño, niñas y adolescentes.

4. GUÍA DE ORIENTACIÓN ANTE PROBLEMÁTICAS COMPLEJAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Esta guía tiene por finalidad brindar a los actores institucionales una orientación que les permita diseñar estrategias para una convivencia democrática que respete el cuidado de todos los integrantes de la institución escolar.

Por lo tanto, frente a las dificultades o situaciones conflictivas que se presentan en las escuelas es necesario generar respuestas por parte de los adultos encargados de la educación de los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, la escuela debe asumir el conflicto y trabajar en su resolución a través de la palabra puesta en juego, del diálogo y de la participación. Ello, conlleva una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo de las personas involucradas, en lo que se refiere a dos aspectos que se consideran esenciales para la vida en sociedad: la revalorización propia, que implica desarrollar y fortalecer la capacidad para afrontar las dificultades comprometiéndose en la reflexión, decisión y acción como actos conscientes e intencionales. El segundo, es el reconocimiento del otro, lo que requiere una actitud empática para lograr sentir y expresar preocupación por los otros, principalmente por esos

otros cuya situación es diferente de la propia.

Por ello, se pretende analizar los conflictos desde su inserción en una trama compleja de relaciones de poder, pensándolos en sus dimensiones políticas, sociales y culturales. Esto posibilitará la superación de una perspectiva individualista, la que por lo general considera como enferma o patológica la conducta de algunos de los involucrados en los conflictos.

4.1. Acuerdos de Convivencia Escolar

La escuela secundaria que incluye es la que asume el proceso educativo como complejo, cambiante e íntimamente relacionado con su medio, por lo tanto debe considerar el clima social en donde se desarrolla su acción, resignificando su valor en la formación integral de los jóvenes, afianzando su proceso sociabilizador para que aprendan a convivir en paz. De esta manera, es relevante trabajar para la elaboración de acuerdos de convivencia teniendo en cuenta que la misma deja de ser un asunto natural y espontáneo para convertirse en una cuestión cultural que debe ser construida en relación al sujeto y la comunidad.

Los valores que sustentan a los acuerdos de convivencia tienen que estar siempre presentes en la práctica educativa, los docentes deben trabajar los contenidos actitudinales para favorecer la construcción de una moralidad autónoma y la adquisición de las normas sociales, valores a través de la cooperación y el intercambio de puntos de vista con los demás.

Teléfonos Útiles

JUZGADO DE FAMILIA

383-4437707

Las sanciones se aplican como una forma de componer un orden, tienen que estar implicadas en una ética de la convivencia. Cuando la sanción solo se aplica como castigo, la norma se acata por obediencia y temor a la autoridad. Por el contrario, cuando la sanción conlleva la reparación, se orienta hacia la compresión y el significado de las normas y la necesidad de acatarlas por el valor que posee en función de la convivencia.

Todo sistema de convivencia escolar debe abarcar los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales y en la Constitución Provincial, y respetando las características, historia y función de cada institución escolar, por lo que debe organizarse en cada escuela con la participación de toda la comunidad educativa. Ningún acuerdo puede sobrepasar en sus atribuciones a los acuerdos o leyes superiores.

- Constitución Nacional y Provincial
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley de Educación Nacional 26.206
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)
- Ley Provincial N° 5.402 Exclusión del maltrato y promoción de la cultura de paz en la

comunidad educativa.

- Ley Nacional N°26.892 Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
-

4.2. Orientaciones para la elaboración de los Acuerdos de Convivencia Escolar

1- Principios y criterios para su elaboración

El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas, de los valores, creencias e identidades culturales de todos.

El rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, agresión, violencia y exclusión en las interacciones cotidianas.

La utilización del análisis, reflexión y diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

2- Los acuerdos escolares de convivencia deben regular las relaciones entre:

Profesores y alumnos
Alumnos
Alumnos y los otros adultos de la institución

3- Reconocer a los adultos y jóvenes el mismo estatuto de igualdad ante la ley, aunque con diferentes roles y funciones

4- Contemplar espacios de corrección, considerados en distintos ámbitos, por ejemplo:

- De las relaciones humanas
- De los actos comunitarios
- De las responsabilidades cotidianas
- De la presentación personal
- Del uso de los elementos e instalaciones
- Del cuidado del medioambiente
- Del uso de la tecnología
- Y aquellos otros que puedan surgir

Teléfonos Útiles

Policía

Línea 911

5- Clasificar las faltas: dentro de los espacios de corrección, la falta o actitud negativa detectada puede ser clasificada como leve, grave o muy grave.

6- Considerar las faltas conforme a los siguientes criterios:

- Contextualizar las agresiones de acuerdo con el rol, las circunstancias, la historia institucional y personal y la edad del actor o de los adultos.
- Garantizar la neutralidad en el juicio. Para eso es recomendable tomar distancia y actuar fuera del momento de conflicto.

- Dar y permitir el derecho a la defensa. No se debe aplicar sanciones sin que se haya ejercido plenamente el derecho a la defensa.
- Promover la reparación del daño, como uno de los ejes fundamentales de la función educativa de la sanción. Es importante que ante una falta cualquiera el actor pueda responsabilizarse y hacerse cargo de la reparación o del desagravio, según se trate de una falta del orden material o moral.
- Valorizar el reconocimiento del error, es importante que los actores del conflicto puedan reconocerlo y a partir de allí modificar sus conductas. El reconocimiento del error es el primer paso, y debe ser acompañado por una guía por parte del equipo de conducción para orientar al actor en sus nuevas conductas.
- Promover la diferenciación de los roles, los adultos no deben delegar sus responsabilidades en la formación integral de los alumnos, debiendo ser modelos positivos en su accionar cotidiano respecto a los valores y conductas que se pretenden desarrollar y estimular en los alumnos.
- Valorizar el contenido pedagógico y reparador de las correcciones que se adopten.
- Establecer una gradualidad en la implementación de las correcciones de acuerdo a la edad y niveles de maduración.

7- Mantener una estructura común de organización (requisitos de presentación para la evaluación y aprobación de los Acuerdos Escolares de Convivencia)

- Presentación por parte del Director

Es el encuadre de convivencia que presenta el director y convoca a su sometimiento

- Relato del proceso de producción

Se explican algunos aspectos concretos de la producción (quienes participaron, organización del proceso, dificultades y logros)

- Fundamentación

Explica las bases fundamentales que sostienen al Acuerdo Escolar de Convivencia.

- El cuerpo normativo

Expresan las normas que suponen una relación organizada entre los diferentes actores.

- Las sanciones

Establecen una relación acción/consecuencia, acordadas con criterio de gradualidad y proporcionalidad.

- Los procesos de aplicación

Marcan los pasos a seguir al momento de ser necesaria su aplicación.

- El consejo escolar de convivencia (CEC)

Organismo participativo integrado por directivos, docentes y alumnos. Espacio de reflexión, consulta y decisión.

- Evaluación y reajustes.

Se evalúan las situaciones en las cuales se aplican los acuerdos y se reformulan en caso de ser necesario, siempre con la anuencia de la comunidad educativa.

Teléfonos Útiles

COMPLEJO SIPA HUASI
Casa de la Joven

383-4794580

Villa Parque Chacabuco.
Asisten a adolescentes hasta
los 18 años en situación de vulnerabilidad
y riesgo social.

5. Situaciones de violencia en la institución escolar

Se comprende como situaciones de violencia en la Institución Educativa, a toda acción, omisión, abuso, o maltrato dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona, en cualquier relación interpersonal que se genere en el ámbito escolar, y que involucre a los miembros de la comunidad educativa.

Más allá de las acciones y esfuerzos emprendidos desde la institución educativa para lograr una convivencia democrática se pueden presentar, por diversas razones, situaciones de violencia aisladas o agrupadas, frecuentes o esporádicas. Éstas pueden involucrar a uno o varios actores: uno mismo, pares, personal de la escuela hacia estudiantes o viceversa.

En algunos casos de situaciones de violencia que se generan en el interior de la escuela deben ser remitidos al ámbito judicial debido a que constituyen delitos. Existen otras situaciones que se derivan al campo administrativo, por ejemplo, Junta de Disciplina.

Teléfonos Útiles

HOSPITAL INTERZONAL
SAN JUAN BAUTISTA

383-4437654

Av. Mariano Moreno y Av. Arturo Illia.

Servicio ambulatorio, internación y atención médica, a personas de ambos sexos mayores de 16 años.

Es necesario comprender que una situación de violencia nunca está aislada, sino que constituye un emergente de la realidad social y es reflejo de la misma. Es por ello, que se considera el término Violencia Social frente a Violencia Escolar, aportando una mirada desde la complejidad de los fenómenos emergentes dentro de los espacios educativos.

Ante una situación de violencia, las consecuencias impactan no solo en los involucrados sino también, afectan a la institución educativa en general, generando confusión y malestar lo que impide la resolución del conflicto.

Frente a estos incidentes es fundamental comprender la relevancia del "Deber de comunicar" por razones de índole legal, ética, social y psicológica. El "silencio" protege a la persona ofensora, pone en riesgo a la víctima y a potenciales nuevas víctimas. La intervención en estas situaciones permite establecer que los sujetos se rigen por un marco de legalidad, elemental para construir y favorecer el lazo social.

Se considera importante, diferenciar los conceptos de agresión y violencia, ya que conllevan diferentes consecuencias y por lo tanto diferentes acciones a realizar.

La **agresión** es propia a todo ser vivo, necesaria para garantizar la conservación y el equilibrio ecológico. En el ser humano, es una forma de vivir en sociedad, una necesidad para relacionarse con otros/as, o para defenderse de otros/as. Se relaciona con el hacer, con el amor, con el amor, por uno mismo y por otros/as. La agresión de todo ser humano está regulada por las normas, tanto internas como externas. En cambio, la violencia es la manifestación de la trasgresión a las normas.

Etimológicamente violencia tiene su origen en violare, que significa violentar la ley, la norma. Violentar es aplicar medios agresivos para vencer al otro/a de cualquier forma.

La Organización Mundial de la Salud define la **violencia** como: el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones.

Según lo establece la Ley Provincial N° 5.402 de "Exclusión del Maltrato y Promoción de la Cultura de la Paz en la Comunidad Educativa", el Observatorio de Violencia Escolar es un órgano especializado en la identificación, relevamiento, exclusión de la violencia escolar y la promoción de la cultura de la paz en las escuelas.

El equipo de trabajo que integra el Observatorio de Violencia Escolar está formado por organismos gubernamentales y no gubernamentales provinciales encargados de intervenir en situaciones de violencia dentro del ámbito escolar que involucran a toda la comunidad educativa.

Frente a situaciones de agresión lo que se propone es:

Intervenir para disminuir la tensión y malestar, evitando los desenlaces con agresiones físicas, e intentando finalizar cualquier episodio de esta clase.

Atender, escuchar y actuar frente a las demandas de ayuda de los niños, niñas o adolescentes, participando activamente en sus pedidos de intervención.

Sostener una actitud de escucha que propicie un espacio de confianza para que el estudiante pueda comunicar lo siente, ante lo ocurrido y lo que necesita ante esta situación.

Brindar la posibilidad de expresar mediante la palabra sus sentimientos e ideas. Es el momento oportuno para comenzar a comprender el conflicto. Por lo general las agresiones físicas y verbales son el resultado de un conflicto que no fue adecuadamente resuelto.

Ofrecer una escucha que no confronte con el discurso del estudiante, y a través de preguntas orientadas al futuro y la reparación de los vínculos, ayude a construir un relato que le otorgue un nuevo sentido al conflicto.

Por lo general, no es el momento para aconsejar ni para realizar señalamientos ya que la receptividad está siendo interferida por la necesidad de dar curso a las emociones contenidas.

Teléfonos Útiles

DEFENSA CIVIL

Línea 103

5.1. Episodios de violencia entre pares

Frente a situaciones de violencia entre pares, se propone:

Suele ser ineficaz dialogar con el agresor o agredido, los enoja más

Contener al niño/a o adolescente de manera inmediata para evitar la continuidad de la situación violenta hacia si o hacia otros, retirándolo en lo posible del contexto en el que se encuentra.

Protegerlo/a en un lugar seguro y alejado del problema esperando que logre tranquilizarse (tanto el agresor, como el agredido)

Acciones específicas que se deben realizar:

1. Convocar a una figura significativa de la Institución que pueda mantener la calma en este tipo de situaciones, para que acompañe en todo momento a los involucrados.

2. Requerir inmediatamente la presencia de familiares o responsables.

3. Realizar la entrevista con cada familia por separado.

4. Informar lo sucedido y acordar medidas que eviten situaciones de riesgos ulteriores, comprometiendo a la familia y a la institución educativa.

5. Registrar lo ocurrido en el libro de violencia escolar de la escuela. Describir los hechos sin emitir juicios de valor, con la mayor objetividad posible.

6. Informar a la autoridad jerárquica.

7. Dar Intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo en función de la gravedad y frecuencia de este tipo de situaciones. El mismo evaluará acciones a seguir: intervención individual, familiar, áulica, grupal, o institucional. En caso de ser necesario se realizará la derivación al Observatorio de Violencia Escolar.

8. Llamar al Servicio de Emergencia SAME 107 en casos extremos en los que se observa dificultad en el control de impulsos o cuando se encuentra comprometida la salud física del/la niño/a o adolescente. Si los profesionales de la salud que intervienen consideran que sea necesario trasladarlo/la, y los familiares aun no llegan a la escuela o no se los puede contactar, es el personal directivo de la institución quien debe acompañar el traslado de los alumnos/as involucrados.

Teléfonos Útiles

DENUNCIA TRATA DE PERSONAS

Línea 145

9. Reunir a los compañeros/as y verificar si existió registro digital (fotografías, grabaciones, etc.) del hecho. De ser así, dialogar con los estudiantes para que lo borren voluntariamente el archivo, explicando cuales son las connotaciones que estos hechos generan.

10. Notificar y convocar a una reunión a los tutores de los alumnos/as con el objetivo de prevenir la divulgación mediática de la pelea en las redes sociales o en internet. Elaborar el acta en el libro de

violencia escolar, registrando los temas tratados y acuerdos pactados.

11. Dialogar en las escuelas con las familias sobre la importancia del cuidado de las identidades de los estudiantes intervinientes en situaciones de conflicto y la protección que la ley prescribe para niños/as y adolescentes. Es responsabilidad de los adultos no colaborar en la difusión de estos hechos y arbitrar los medios que estén a su alcance para terminar con la circulación de la información.

5.2. Acoso escolar entre pares

Se comprende por acoso entre pares, la agresión hacia un individuo, o grupo cometida por uno o más sujetos. Generalmente se realiza en forma sistemática y repetida en el tiempo, y sobre la base de una relación asimétrica de fuerzas. La violencia se caracteriza por una reiteración de conductas dirigidas a lograr la intimidación del otro/a, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente).

El acoso es un fenómeno grupal, en el que intervienen, además de quienes acosan y quienes son acosados, otros sujetos en calidad de testigos o espectadores, que pueden o no agredir, pero presencian la situación. Es importante advertir, que su sola presencia como testigos de lo sucedido convalida la "escena" de maltrato.

El sujeto agredido queda, expuesto física y emocionalmente ante el o los sujetos maltratadores generando como consecuencia, una serie de secuelas psicológicas, (pueden no ser directas o inmediatamente observables).

Las situaciones de acoso implican maltrato, hostigamiento e intimidación psíquica o física permanente: golpes, amenazas, humillaciones, aislamiento o exclusión, burlas o formas más sutiles como gestos, engaños, manipulaciones, entre otras.

- **Frente a situaciones de acoso entre pares, lo que se propone es:**
- Observar a los/as estudiantes dentro del aula y en otros espacios de la institución escolar
- Intervenir cuando se advierten comportamientos de intimidación
- Propiciar una mayor comunicación en el ámbito escolar lo que permitirá una apertura para la expresión y escucha de situaciones de acoso.
- Escuchar a los padres y compañeros cuando expresen su preocupación acerca del comportamiento de un niño/a o adolescente o de un grupo hacia su hijo/a u otro estudiante.
- Generar un tiempo y un espacio en la escuela para pensar el problema. Las acciones a implementar deben ser pensadas, discutidas y planificadas en equipo. La construcción de

Teléfonos Útiles

CLÍNICA DE PSICOTERAPIA PSICOANALÍTICA SRL

383-4427790

Buenos Aires 847
Organismo no gubernamental.
Modalidad de atención: internación de pacientes agudos y crónicos, consultorios externos, guardias 24 hrs.

criterios compartidos por un lado, potencian la intervención hacia dentro de la escuela y, por otro, se traduce en la trasmisión de un mensaje coherente a la comunidad educativa en su conjunto.

Acciones específicas que se deben realizar:

1. Intervenir, brindando contención y seguridad al estudiante que ha sido víctima.

2. Dialogar con los estudiantes acosadores/as a solas, no hablar con él o ellos/as y quien ha sido agredido al mismo tiempo.

3. Propiciar un espacio que les permita expresar su sentir: que se sientan escuchados, alojados, contenidos, cuidados.

4. Comunicarse en forma inmediata con las familias o los responsables de los estudiantes.

5. Fijar dispositivos de intervención institucional con el equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo. Se evaluará conjuntamente con las autoridades escolares las estrategias individuales, grupales, áulicas, institucionales, familiares u otras a implementar.

6. Incluir a todos/as los estudiantes del curso dando la posibilidad de hablar entre todos/as de la situación: lo vivido, pensado, observado, escuchado, sentido, etc. Y no suponer que el problema es solo de algunos.

7. Solicitar al grupo que colabore para que no continúen los malos tratos.

8. Marcar con actos y palabras que las situaciones de acoso no pueden tener lugar en la escuela.

9. Aplicar límites con firmeza, buen trato y explicando sus razones.

10. Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar de la escuela en la que se describen los hechos sin emitir juicio de valor. En el acta se dejará establecido el tipo de abordaje institucional que tiene previsto la escuela.

11. Articular con el equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo para evaluar las acciones a seguir de acuerdo a la particularidad del caso. En caso de ser necesario tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

5.3. Ciberacoso

Se entiende por ciberacoso o ciberbulliyng la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, generalmente dentro del ámbito escolar (no exclusivamente), sostenida en el tiempo y realizada con cierta regularidad utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación (telefonía móvil, mensajería instantánea, entre otros).

Teléfonos Útiles

COLEGIO DE ABOGADOS
ASESORAMIENTO
383-4431283

El medio por el cual se produce el acoso puede ser la trasmisión de mensaje de texto, imágenes tomadas con las cámaras de los teléfonos, mails bajo una identidad falsa, grupos de debate en línea, y páginas web dedicadas a la victimización de una persona específica. De esta manera, aquellas herramientas que los niños/as o adolescentes utilizan para mantenerse comunicados se transforman en un objeto que facilita el acoso.

Por ello, es necesario trasmitir a los adolescentes la importancia de sostener las pautas de convivencia y cuidado de sí mismo y del otro/a en las redes virtuales, de igual manera que en el mundo presencial. Teniendo en cuenta que a veces, el espacio virtual funciona como terreno donde los malos tratos se multiplican, ya que resulta más fácil hacer ciertos comentarios o emitir ciertos dichos, juicios por correo electrónico, en un chat o por una red social, porque no está la proximidad del cuerpo del otro/a para observar los efectos de lo que se dice.

La recomendación que se debe dar a los estudiantes es: "lo que se dice por chat o se cuelga en la web puede causar la misma o mayor incomodidad, daño u ofensa que una conversación en presencia del otro". Plantearles que la interacción virtual afecta de idéntica forma la subjetividad y los vínculos; y por lo tanto requiere de los mismos cuidados. La singularidad del espacio virtual es su proyección en tiempo y espacio, trasciende ampliamente las fronteras y perdura en el tiempo.

En noviembre de 2013, el Congreso Nacional aprobó la Ley 26.904 de Ciberhostigamiento, incorporándose esta figura al Código Penal. Este delito consiste en acciones deliberadamente emprendidas por una persona adulta con el objetivo de ganarse la amistad de un/a niño/a, con el fin de disminuir las inhibiciones e influir sobre ella o sobre él para que realice acciones de índole sexual.

Procedimientos que permiten intervenir en las redes sociales por medio de denuncias o bloqueos a grupos o personas.

- Facebook, para denunciar a un grupo o página, deben ir a la página del grupo en cuestión y, sobre la columna izquierda verán una opción que dice "Denunciar página" o "Denunciar grupo", según corresponda. Si la denuncia es para un usuario, deben hacer clic al final de la columna izquierda, donde dice "Denunciar/bloquear a esta persona".
-
- Twitter se debe ingresar a https://support.twitter.com/forms/abusiveuse. Allí encontrarán

un formulario para completar, respecto del tipo de situación que se pretende denunciar: insultos, amenazas o publicación de información privada. En el sitio https://support.twitter.com/articles/72698-seguridad-usuarios-abusivos# se indica cómo bloquear seguidores, dejar de seguir a alguien o hacer que los tuits estén protegidos o sean privados.

- Google+ propone varios pasos acerca de cómo informar del uso inadecuado de "la red". En https://support.google.com/plus/answer/1253377?hl=es&ref_topic=1698318 las indicaciones están armadas para trabajar tanto desde una computadora como desde un teléfono celular.
- En Blogger, plataforma de blogs de Google (habitualmente con la denominación Blogspot), deben observar en la barra superior, donde dice "Informar sobre mal uso". En algunos de estos blogs, en especial aquellos que efectivamente tienen contenidos discriminatorios, puede suceder que quienes subieron el material hayan eliminado esta barra. En ese caso, deben ir a Blogger.com. Allí, en el pie de página, seleccionar "Ayuda" y una vez allí, de nuevo en el pie de página, hacer clic en "Envíenos un mensaje".
- Sónico deben ir a "Términos Legales" y, una vez allí hacer clic en "Centros de denuncias" y seguir los pasos que se indican.
- Taringa! deben dirigirse al pie de página donde dice: "Denuncias". Allí encontrarán qué casos pueden denunciar y la línea directa para hacerlo.
- Yahoo! deben ir a "Condiciones del servicio" y allí hacer clic en "Reportar abusos".
- En general, todas las páginas de redes sociales contienen un espacio para bloquear o denunciar a los usuarios que hacen uso indebido de la misma.

Información importante

COE
(Centro de Orientación Escolar)

Equipo Técnico de Educación, atiende problemáticas de sustancias, suicidio y violencia escolar.

Frente a situaciones de ciber acoso se propone:

Promover espacios de diálogo e intercambio con los alumnos/as.

Estar atentos, observar, escuchar, dialogar e indagar, lo que no implica invadir la privacidad de los alumnos/as.

Acompañar y propiciar espacios que permitan la expresión de pensamientos y emociones

Acciones específicas que se deben realizar:

1- Solicitar al alumno/a que no responda a los mensajes que traten de intimidarlo o lo hagan sentir mal.

2- Solicitar al joven que guarde los mensajes como prueba del hostigamiento. Es importante tener registro del suceso en caso que se busque ayuda.

3- Sugerir al adolescente que bloquee al remitente, no tiene que tolerar a alguien que lo está hostigando.

4- Notificar a la familia de lo sucedido.

5- Dar intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo con el objetivo de trabajar lo sucedido a nivel institucional, áulico, grupal y/o individual.

6- Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar, en la que se describen los hechos sin emitir juicios de valor.

7- Informar al supervisor/a y director/a de nivel, conforme a la gravedad y/o frecuencia de los hechos, para luego dar informe al Observatorio de Violencia Escolar.

Teléfonos Útiles

ATENCIÓN AL NIÑO EN RIESGO

Línea 102

Pabellón 23. CAPE
Organismo gubernamental. Problemática que atiende: abusos, violencia infantil, violencia familiar, vulneración de derechos.

5.4. Discriminación y acoso por orientación sexual o por identidad de género

De acuerdo a la normativa Nº 23.592 "Actos discriminatorios" , se entiende por discriminación toda distinción, restricción, exclusión o preferencia fundada en motivos tales como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o gremial, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social que tengan por objeto y resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de todas las personas.

El sistema educativo y las escuelas cumplen un rol primordial en la efectivización de la ampliación de derechos propuesta por las leyes nacionales en relación con la Identidad de Género y la Educación Sexual Integral. El Programa de Educación Sexual Integral produce materiales y realiza formaciones, encuentros, talleres para garantizar la aplicación de estas leyes en el ámbito educativo. Sin embargo, se debe reconocer que la discriminación y el acoso por orientación sexual o identidad de género están presentes en la vida cotidiana de las escuelas. Éstas además del maltrato, afectan el derecho a la educación, y se convierten en motivo de abandono escolar.

Frente a situaciones de discriminación y acoso por orientación sexual, se propone:

Promover la desnaturalización de chistes, bromas, sobrenombres que estigmaticen, ofendan, degraden o agredan a las personas por su orientación sexual.

Propiciar espacios de reflexión en relación al respeto a la diversidad y violencia de género

Contactar con el Programa Provincial de Educación Sexual Integral y al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo: http//inadi.gob.ar/.

Incluir en las normas de convivencia institucionales el respeto a la diversidad y la identidad de género.

Respetar el derecho de adolescentes, jóvenes y/o adultos contemplados en la Ley Nº 26.473 de Identidad de Género.

Acciones específicas que se deben realizar:

1- Intervenir brindando contención y seguridad al estudiante discriminado/a.

2- Generar un espacio que les permita expresar sus sentimientos, ser escuchados, contenidos y cuidados.

3- Llamar en forma inmediata a las familias o responsables de los estudiantes.

4- Fijar dispositivos de intervención institucional con el equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo. Se evaluará conjuntamente con las autoridades escolares las estrategias individuales, grupales, áulicas, institucionales, familiares u otras.

5- Requerir al grupo que colaboren para que no continúen los actos discriminatorios.

6- Registrar lo acontecido en el libro de violencia escolar de la escuela en la que se describen los hechos sin expresar juicios de valor. En el acta se dejará establecido el tipo de abordaje institucional que tiene provisto la institución.

7- Comunicar al supervisor/a y director/a de nivel conforme a la gravedad y/o frecuencia de los hechos, para dar informe al Observatorio de Violencia Escolar.

Teléfonos Útiles

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Línea 144

5.5. Violencia en el noviazgo

Desde la sanción de la Ley 26.485 "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos de sus relaciones interpersonales", se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público, como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. También quedan las perpetradas por el Estado o sus agentes.
Generalmente de las mujeres que viven en situación de violencia, sufren esta realidad desde el noviazgo. El círculo de la violencia tarda en develarse y resulta difícil pedir ayuda por miedo a la impunidad de los agresores.

Frente a situaciones de violencia en el noviazgo, se propone:

Propiciar desde la institución escolar un espacio de reflexión para desnaturalizar situaciones que las adolescentes consideran cotidianas y posibles en las relaciones de pareja: el control de una u otra parte, descalificación, gritos, aislamiento, los celos patológicos.

Deconstruir los roles de género que determinan culturalmente que el varón es el que domina y la mujer se encuentra en una posición de sumisión.

Desarticular las idealizaciones que construyen las adolescentes sobre el amor romántico, ese amor que todo lo perdona, que todo lo permite.

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Solicitar la intervención del equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo con el objetivo de realizar una entrevista inicial y articular acciones de acuerdo a la gravedad de la situación, del maltrato, etc.

2) Acordar con la/el adolescente la necesidad de dar participación a un adulto referente o a los padres para que puedan acompañarla/o.

3) Orientar al/la adolescente sobre las diferentes instituciones del Estado que brindan asesoramiento jurídico y apoyo terapéutico (Realizar la denuncia en la Unidad Judicial de Violencia de Género o la Unidad Judicial más cercana, La Casa de la Mujer, ONG AMAM).

Teléfonos Útiles

CONSEJO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

383-4437438
383-4564521

4) Sugerir al adolescente y a su familia, hacer la denuncia en Fiscalía, ya sea por maltrato físico, amenazas o cualquier situación que conlleve un riesgo para la vida.

5) En los casos en que los padres no realicen la denuncia, la escuela deberá actuar de oficio. Asimismo deberá dejar constancia en el libro de violencia escolar y en caso de ser necesario tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

5.6. Violencia de padres, madres, familiares u otro hacia personal de la institución escolar

En la escuela se pueden presentar distintos tipos de episodios, entre ellos:

-Conductas Intimidatorias
-Violencia física
-Vandalismo (destrucción o deterioro de algún elemento perteneciente al docente)

Frente a situaciones de violencia de los padres, familiares u otros hacia personal de la

institución escolar considerar:

Es importante que la persona que ha ingresado al establecimiento en actitud intimidante, pueda ser atendido por más de una persona.

No responder con agresión

Mantener a los estudiantes lejos de la situación de agresión.

En caso de no poder resolver la situación de agresión mediante el diálogo, proceder comunicándose con la policía o el 911 de modo que ayuden en la resolución del conflicto.

Teléfonos Útiles

SISTEMA PROVINCIAL DE VIOLENCIA DE GENERO

383-4200144
383-4459693

Acciones específicas que se deben realizar:

En caso de agresión física:

1) Brindar atención de primeros auxilios y comunicarse con la emergencia médica que cuenta la institución escolar o SAME.

2) Contener al personal de la institución que ha sido agredido.

3) Registrar lo acontecido en el libro de violencia escolar, en caso de ser posible contando con testigos del episodio.

4) Informar lo sucedido a las autoridades correspondientes (supervisor/a y director/a de nivel) con el objetivo de tomar las medidas que se consideren necesarias.

5) El adulto debe realizar la denuncia del hecho, en caso contrario, el directivo deberá hacerla.

6) En caso de ser estudiantes los que agreden al personal de la institución se aplicarán además las medidas disciplinarias que correspondan.

7) En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

5.7. Violencia de personal de la institución hacia padres, familiares u otros responsables de los estudiantes

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar de la escuela, dejando constancia de la situación y sus participantes.

2) Informar a Supervisión

3) El agente tendrá un plazo de 5 días para realizar el descargo

4) Vencido dicho plazo, elevar las actuaciones a Supervisión y Dirección, quienes elevan el caso para evaluación de la Junta de Disciplina.

5) Informar al Observatorio de Violencia Escolar

6) En el supuesto caso de que la superioridad informe luego del proceso de investigación que la denuncia no fuera verosímil, se deberán archivar las actuaciones, previa intervención de las autoridades jerárquicas.

5.8. Violencia de personal de la institución hacia estudiantes

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Solicitar la presencia de padres o tutor e informarles de lo sucedido.

2) Llamar al servicio de emergencia en caso que presente lesiones.

3) Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar de la escuela, dejando constancia de la situación y sus participantes.

4) Informar a Supervisión y la Dirección

5) El docente tendrá un plazo de 5 días para realizar su descargo

6) Vencido dicho plazo elevar las actuaciones a Supervisión y Dirección quienes elevan el caso para evaluación de la Junta de Disciplina.

7) Dar aviso al órgano Administrativo local que corresponda y formular denuncia penal

8) Informar al Observatorio de Violencia Escolar.

Teléfonos Útiles	*Teléfonos Útiles*	*Teléfonos Útiles*
FISCALÍA N° 1	FISCALÍA N° 2	FISCALÍA N° 3
383-4437688	383-4437687	383-4437689

9) En el supuesto caso de que la superioridad informe luego del proceso de investigación que la denuncia no fuera verosímil, se deberán archivar las actuaciones, previa intervención de las autoridades jerárquicas.

5.9. Violencia entre personal de la institución (personal docente o no docente del establecimiento escolar)

Teléfonos Útiles

DEFENSORÍA PENAL

383-4437895

Acciones específicas que se deben realizar:
1) Realizar el acta en el libro de violencia escolar donde se deja constancia de la situación y sus participantes

2) Otorgar un plazo de 5 días para que las partes intervinientes ofrezcan su descargo

3) Vencido dicho plazo elevar las actuaciones a Supervisión y Dirección quienes elevan el caso para evaluación de la Junta de Disciplina.

4) Informar al Observatorio de Violencia Escolar

5) En el supuesto caso de que la superioridad informe, luego del proceso de investigación que la denuncia no fuera verosímil, se deberán archivar las actuaciones, previa intervención de las autoridades jerárquicas.

5. Agresión dirigida a sí mismo/a

6. I. Autolesiones

Se considera autolesión a la conducta de inscribirse en el propio cuerpo lesiones físicas

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Efectuar las acciones necesarias para detener la autoagresión

2) No dejarlo solo/a

3) Llamar de inmediato a los padres o responsables e informar de la situación.

4) Convocar a una persona significativa para el/la estudiante que sirva de apoyo.

Teléfonos Útiles

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

383-4437647/07

5) Acompañar al directivo o personal encargado de la escuela al estudiante, si los padres o responsables no se hacen presentes y fuera necesario un traslado.

6) Articular estrategias con el centro de salud más cercano, si existen lesiones considerables y no llega la ambulancia.

7) Solicitar intervención del equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo para que evalúe conjuntamente con la autoridad escolar, las acciones a seguir: intervención individual, áulica, grupal, institucional, familiar o derivación a algún efector de salud de primer nivel de atención (Centro Integrador Comunitario, Centro de Salud, etc.) o alguna institución de segundo nivel de atención.

8) Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar e informar a la Supervisión y autoridad de nivel que corresponda.

9) En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

Teléfonos Útiles

CIS (Centro Integral de Salud)

383-4747971

Centro de día brinda asistencia a adolescentes y adultos con consumo problemático de sustancias.

6.2. Estudiantes que expresan ideas de suicidio

Se entiende por suicidio al acto de quitarse voluntariamente la vida. Es importante tener en cuenta tres aspectos sobre el suicidio: la ideación suicida (todo tipo de ideas o pensamientos referidas a la propia muerte), el parasuicidio o intento suicida (cortarse las venas, ahorcamiento, etc.) y el suicidio.

Se debe anular en todo adulto el criterio equivocado de creer que no es posible ayudar a un estudiante en situación de riesgo de vida. Esta afirmación es errónea ya que el alumno en crisis necesita que se le escuche y se le asista.

Frente a estudiantes que expresan ideas de suicidio se propone:

Asistir inmediatamente al o los estudiantes o personas en riesgo.

Llamar al servicio de atención médica

Confeccionar actas en el libro de violencia escolar, en las que se evidencie la descripción de la situación, las acciones realizadas, las personas vinculadas a la situación, como se toma conocimiento de los hechos. Toda la información lo más detallada posible. Si los involucrados son menores de edad hay que garantizar la protección de la identidad del menor.

Dar inmediato conocimiento a las personas tutoras o responsables. En caso de no lograr ubicación priorizar familiares cercanos. Tener en cuenta que no se debe hacer conocer del hecho a terceros que no sean tutores.

Es recomendable trabajar comunitariamente, ya que esta problemática se encuentra

atravesada por cuestiones sociales

Se debe mantener en reserva la identidad del o los estudiantes involucrados.

Acciones específicas que se deben realizar:

1) No dejarlo solo/a. No discutir con la persona sobre el suicidio, no dar consejos, por el contrario, escuchar los motivos que dieron origen a la situación.

2) Hablar con la familia o tutor del estudiante

3) Si el alumno/a está con tratamiento de salud mental contactarse con el profesional de manera urgente

4) Ponerse en contacto con organizaciones o personal especializado en prevención o posvención del suicidio.

5) Dar intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo. Los profesionales evaluarán la pertinencia de realizar intervenciones en la institución escolar, ya sea a nivel individual, áulico, grupal o familiar.

Teléfonos Útiles

DIRECCIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

383-4603309/50

Pabellón 24. CAPE
Organismo gubernamental, trabaja sobre la normativa de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos del niño, niña y adolescentes.

6) Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar de la escuela

7) Informar a la Supervisión y a la autoridad de nivel.

8) En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

7. Situaciones de violencia intrafamiliar o extrafamiliar detectada en la escuela: maltrato o abuso sexual

La Convención sobre los Derechos del Niño afirma de forma categórica que el maltrato constituye una abierta vulneración de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. La misma en su artículo 19 expresa: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Según la Organización Mundial de la Salud el maltrato hacia niños o adolescentes abarca "toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la

supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

Por lo tanto, el maltrato alude a toda situación que perjudica la salud física y/o socioemocional del estudiante, que pone en riesgo su desarrollo integral, y constituye una grave vulneración de sus derechos.

No se puede alegar "derecho a la intimidad" frente a la omisión de la denuncia y a la obligación legal y ética de intervenir. El "derecho a la intimidad" corresponde a la figura legal que protege la privacidad de las acciones que ocurren en la esfera personal y familiar. Pero en caso de vulneración grave de derechos, predomina sobre aquel el principio rector del "interés superior del niño".

Teléfonos Útiles

HOSPITAL MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO

383-4746627
Guardia
383-4583622

Minimizar, negar o relativizar la veracidad del relato del estudiante además de obviar la Convención de los Derechos del Niño, generará en él/ella la convicción de que la justicia es nula, o está condenado/a para siempre a soportar situaciones de vulneración.

De igual manera, su subjetividad se verá gravemente afectada si ese adulto/a no puede sostener la privacidad de su relato y lo comparte indiscriminadamente con otros actores de manera innecesaria. Ambas situaciones pueden ser consideradas revictimizadoras.

Todo adulto que por algún motivo tome conocimiento sobre una probable situación de maltrato o abuso hacia un/a estudiante debe intervenir. No es necesario desde la escuela aportar pruebas.

7.1. Presunción del maltrato o abuso

Implica aquella situación en la que no existen indicadores específicos, no se cuenta con evidencias. Por lo tanto se habla de presunción de maltrato o abuso cuando no hay relato del estudiante.

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Realizar un informe escrito y dar intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo, quien: deberá abordar, evaluar y registrar en el libro de violencia escolar la situación, y la necesidad de articular o derivar a otras instituciones.

2) Ante la sospecha de un presunto abuso realizar la denuncia en la Unidad Judicial más cercana.

3) Realizar la derivación a la Dirección de Infancia.

4) Realizar seguimiento del caso.

7.2. Maltrato o abuso sexual con signos evidentes o por el relato del estudiante.

En aquellos casos que un joven ingrese a la escuela con marcas de golpes, o relata haber sufrido alguna situaciones de maltrato o abuso, es esencial escuchar y privilegiar su relato. Los miembros de la institución no deben verificar las lesiones.

Teléfonos Útiles

INADI

383-4424834

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Lo principal es el relato del estudiante

2) Informar a la supervisión y a la autoridad de nivel.

3) Llamar al servicio de emergencia SAME para solicitar que haga el envío del personal médico para que constate las lesiones. El mismo debe dejar por escrito lo observado.

4) Preguntar si considera que alguna persona cercana podría acompañarlo/a a fin de aportar datos.

5) Realizar la denuncia en la Unidad Judicial más cercana. Siempre acompañado por algún miembro del equipo directivo.

6) Elaborar un acta en el libro de violencia escolar de la escuela donde quede constancia de lo sucedido.

7) En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

8) Dar intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo para realizar seguimiento de la situación y abordar la problemática desde el punto de vista institucional y académico.

9) El seguimiento de la situación expuesta deberá realizarse en el ámbito de la escuela, en el marco de la corresponsabilidad de la que participa.

7.3. Abuso o maltrato extrafamiliar

En aquellos casos que no esté involucrado un familiar directo en la situación de maltrato, corresponde que el/la familiar realice la denuncia, pudiendo ser acompañado/a por el Directivo.

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Dar inmediata intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo, en caso de no contar con profesionales de la salud que puedan realizar la entrevista a los padres, representante legal, tutor o guardador.

2) Si se trata de un presunto maltrato o abuso sexual fuera del ámbito escolar, se debe realizar la denuncia en la Unidad Judicial más cercana. La misma la efectivizan los padres, representante legal, tutor o guardador. Asimismo, asentar el hecho en el libro de violencia escolar.

3) Si se presenta una situación donde los padres, representante legal, tutor o guardador no realizan la denuncia, la escuela debe actuar de oficio, es decir, la autoridad escolar deberá realizar la denuncia en la Unidad Judicial más cercana.

4) En caso de que no se cuente con padres, representantes legales, tutor o guardador, la denuncia debe realizarla la autoridad escolar.

5) Si no se presenta la constancia de denuncia las autoridades escolares deberán realizarla.

6) En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

Teléfonos Útiles

HOGAR WUARMI

383-4027691

7) Dar intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo para realizar seguimiento de la situación y abordar la problemática desde el orden institucional y académico.

8) El seguimiento de la situación expuesta deberá realizarse periódicamente en el ámbito de la escuela, en el marco de la corresponsabilidad de la que participa con los organismos encargados de la protección de niño/as y adolescentes.

7.4. Abuso o maltrato en el ámbito escolar

En el ámbito escolar el abuso o maltrato puede ser provocado por pares o adultos que trabajan en la institución.

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Llamar inmediatamente al padre, madre o representante legal del niño/a e informarle lo sucedido.

2) Llamar al servicio de emergencia SAME.

3) Revisado el niño/a por el personal médico, pedir al mismo que deje por escrito lo observado.

4) Si es necesario trasladar al niño/a debe ir acompañado por el algún miembro del equipo directivo.

5) Informar inmediatamente a la supervisora y autoridad competente.

6) Si se trata de un presunto abuso sexual se debe realizar la denuncia en la Unidad Judicial más cercana. La misma la efectivizan los padres, representante legales, tutor o guardador. Asimismo asentar la denuncia en el libro de violencia escolar.

Teléfonos Útiles

JUZGADO DE MENORES

383-4745500
383-4746356

7) Solicitar al padre que en 24 hs. presente la constancia de la denuncia en la institución escolar.

8) Si el padre no realiza la denuncia deberá realizar la autoridad escolar.

9) Registrar los hechos en el libro de violencia escolar.

10) Dar intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo para realizar el seguimiento de la situación y abordar la problemática desde el orden institucional y académico

11) En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

Teléfonos Útiles

SALA CUNA

383-4437649

Para menores en situación de abandono

En relación al ámbito administrativo:

1) En caso de que el presunto abusador sea un docente enviar lo actuado a la Supervisión, derivándose hasta llegar a la Junta de Disciplina

2) En caso de que el presunto abusador sea personal no docente enviar lo actuado a la Supervisión, derivándose hasta llegar a Dirección de Recursos Humanos.

3) Registrar el hecho en el libro de violencia escolar.

4) En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

Por lo general, frente a estas situaciones es importante ante todo, ofrecer al alumno/a y a su familia la oportunidad de brindar su relato sobre el hecho y escuchar seriamente lo que dicen. Asimismo, tener en cuenta que se trata de una situación asimétrica de poder entre un adulto y un niño, y de esta manera aceptar la idea de que ese adulto, aunque trabaje en la institución, pudo haber cometido un delito. Éste queda agravado por tratarse de una persona a quien se le confió el cuidado de los alumnos. El interés superior es la integridad del niño/a del niño y debe prevalecer por sobre toda otra consideración y en su resguardo se debe actuar con premura dando parte a las autoridades educativas y a los equipos especialistas correspondientes a cada nivel educativo. Ningún "pacto de silencio" debe ocultar los hechos. La institución tiene la obligación de poner en marcha los mecanismos legales correspondientes y propiciar recursos asistenciales que resguarden al niño y contengan a su familia.

Teléfonos Útiles

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

383-4616113

Ley Nº 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", en su art. 30 plantea que: "Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de niños/as o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión".

8. Violencia intrafamiliar en la que participa un niño/a o adolescente en forma indirecta

En algunas ocasiones llega a la institución escolar información acerca de posibles situaciones vinculadas a violencia familiar, que pueden afectar a los/as niños/as o adolescentes de manera indirecta a partir de presenciar situaciones de maltrato físico o psicológico hacia otros integrantes del grupo familiar.

Ante estas situaciones es necesario desarrollar acciones de carácter preventivo de sucesos que puedan derivar en eventos de mayor complejidad.

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Registra el hecho en el libro de violencia escolar.

2) Realizada la denuncia por violencia familiar (ya sea por parte de la institución escolar, otro organismo o un adulto) la escuela deberá informarse sobre las medidas establecidas y articular con el equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo para garantizar las medidas adoptadas por el Juez interviniente y en tanto institución del Estado deberá velar por el cumplimiento de las mismas. Por ejemplo, si se fijará un perímetro de exclusión en el área de la escuela, como medida judicial al denunciado/a para evitar que este/a tenga cercanía con la víctima

de violencia, ante la transgresión de dicha medida de protección la escuela debe comunicarse con la policía para que se haga presente; en caso de que un niño/a o adolescente no pueda concurrir a la escuela para resguardar su integridad física, la institución educativa deberá diseñar propuestas pedagógicas flexibles que posibiliten la continuidad de sus aprendizajes.

Teléfonos Útiles

TRATA DE PERSONA POLICIAL

383-4448906
383-4437835

3) Derivar al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo, es importante la RESERVA.

4) El profesional interviniente deberá asesorar al adulto que recibe la violencia sobre la posibilidad de realizar una denuncia.

5) En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

9. Situaciones producidas por el uso problemático de consumo de sustancias

Las adicciones siempre cubren situaciones de conflictos sociales, familiares y personales. Por lo general, existen factores predisponentes y factores desencadenantes. De esta manera, no se puede hablar de un motivo en el consumo problemático, sino de la incidencia de una multiplicidad de factores.

Podemos mencionar algunos de los factores que predisponen a este tipo de situaciones, entre ellos: factores sociales (indiferencia institucional, ausencia de proyectos, falta de compromiso, descreimiento), factores familiares (dificultades para comunicarse, ausencia de pautas y límites claros, falta de momentos para compartir, poca contención), factores individuales (estructura psicobiológica de cada individuo). La interrelación de los factores mencionados pueden predisponer para la emergencia de prácticas adictivas, pero en general es necesaria, además, la aparición de una situación de crisis que se convierte en un "factor desencadenante".

En la relación de una persona con una sustancia o situación se pueden observar distintos niveles que configuran diferentes formas de consumo:

Uso: refiere a aquello que se consume de manera esporádica, ocasional o habitual pero que hay control y no implica riesgo inminente.

Abuso: se da cuando el consumo es excesivo e implica un riesgo para la salud. El riesgo está dado por la intensidad o por la frecuencia con que se consume (sustancia o situación).

Dependencia: se tiene la necesidad de consumir alguna sustancia y depende física y/o psíquicamente de ella, es la forma más dañina de consumo, considerada como una relación de

dependencia y perjudica todas las esferas de la vida afectiva, laboral, familiar, social. También se denomina adicción.

Es importante comprender que cualquier situación de dependencia es preocupante y merece la intervención de salud. No se trata únicamente de las sustancias consumidas sino del vínculo que los individuos establecen con ellas en un contexto determinado. Y en este sentido, es preciso considerar con especial énfasis a los sujetos y no a las sustancias, lo que permite inferir que la probabilidad de que se establezca una relación problemática con las drogas aumenta considerablemente en sujetos que se hallan en situación de vulnerabilidad bio-psico-social.

Situaciones que pueden presentarse en la escuela respecto del uso de sustancias:

Abuso de sustancias por parte del niño/a o grupo.

Dependencia de sustancia o estado de intoxicación por parte de un niño/a o grupo dentro de la institución escolar.

Venta de sustancias ilegales dentro de la escuela.

Entender las adicciones como una problemática social, plantea la posibilidad de construir y defender espacios de salud que se conviertan en un verdadero desafío comunitario, del que la escuela debe ser protagonista, como ente preventivo.

Teléfonos Útiles

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

383-4422638
3835-422260

9. I. Abuso de sustancia por parte del adolescente o grupo en la escuela

Acciones específicas que se deben realizar:

1. Saber escuchar para captar las demandas. Lo más importante es que las drogas no deben ser las protagonistas de la intervención, sino el sujeto.

2. Propiciar un clima de confianza para que el estudiante pueda explayarse, sin generar comportamientos hostiles o actitudes de estigmatización.

3. Brindar apoyo y contención.

4. Notificar de la situación a los directivos de la escuela.

5. Informarle al alumno/a que se citará a los padres. Explicarle la importancia de poner en conocimiento a la familia para que puedan ayudarlo.

6. Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar.

7. Convocar al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo a los fines de diseñar estrategias de prevención, individual o grupal, las mismas pueden ser elaboradas siguiendo los lineamientos que plantea la Subsecretaria de Salud Mental y SEDRONAR.

8. En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

9.2. Dependencia de sustancia o estado de intoxicación por parte de un adolescente o grupo en la escuela

Acciones específicas que se deben realizar:

1. Buscar algún referente institucional para el alumno/a.

2. Informar a la autoridad institucional correspondiente.

3. Si se encuentra intoxicado ir a otra zona de la institución y resguardarlo, garantizando que esté acompañado por personal de la escuela.

4. Llamar al servicio de Emergencia SAME 107, en caso de considerar comprometida la salud del estudiante, para que un profesional médico constate el estado de intoxicación, y de ser necesario, evalúe la pertinencia o no de realizar una intervención de segundo nivel de atención en salud (Hospital, etc.).

5. Llamar en forma inmediata a los padres o responsables. Si éstos no se presentaran y es necesario el traslado a una institución de salud, personal directivo acompaña al estudiante.

Teléfonos Útiles

ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO

383-4437883

6. Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar.

7. El equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo o efector de salud interviniente realiza el abordaje y seguimiento de la situación. En función de sus entrevistas deciden si es necesaria la derivación a algún efector de segundo nivel de atención: CAPS que corresponda por zona geográfica, área de Psiquiatría, etc.

8. En caso de ser necesario según el tipo de hecho, tomará intervención el Observatorio de Violencia Escolar para articular con el organismo pertinente.

9.3. Venta de sustancias ilegales por parte de un adolescente o grupo dentro de la institución escolar

La comercialización está considerada como un delito. Si se encuentra alguna sustancia que por su aspecto haría suponer que tiene similitudes con una droga se deberá tener presente que no hay certeza de ello, ya que se desconoce su formulación química y es un tema que excede la incumbencia de la escuela.

Acciones específicas que se deben realizar:

1. Convocar a alguna autoridad de la escuela.

2. Reunirse con el portador de la sustancia (si se individualiza), resguardarlo, garantizando que esté acompañado por personal de la escuela.

3. Llamar en forma inmediata a los padres o responsable del/la estudiante que tenía la sustancia. Informar la situación intentando que se logre un clima de escucha y no de hostigamiento hacia el alumno/a.

4. Colocar la sustancia en un sobre, frente a testigos. No se guarda en armarios.

5. Llamar al Departamento de Toxicología, del Ministerio de Salud para que agentes policiales retiren la sustancia.

Teléfonos Útiles

SEDRONAR

Línea 141

6. Personal especializado del mencionado centro concurre a la escuela y mantiene una entrevista con el Directivo. Frente a un testigo se analiza la sustancia con un reactivo específico. Si el resultado es positivo, continúa el procedimiento, retiran la sustancia y luego se informa a la Fiscalía.

7. Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar.

Importante: La intervención policial solo es a los fines de que puedan analizar y retirar la sustancia. No es necesario que tengan contacto con el alumno/a, ni deberá brindarse ningún tipo de datos del mismo, salvo por expreso pedido a través de oficio judicial.

9.4. Venta de sustancias ilegales en las inmediaciones de la escuela

Frente a la presunción de comercialización de sustancias psicoactivas se debe hacer la denuncia, la misma puede realizarse al 911 que requerirá la identidad de quien denuncie o al 0-800-222-7060 con reserva de identidad, es decir, denuncia anónima.

Esta denuncia podrá ser efectivizada por padres, docentes, autoridades, vecinos o cualquier

persona de la comunidad.

10. Presencia de armas en la escuela

La presencia de armas en las escuelas resulta un hecho extraordinario, en el sentido de que no forma parte de la cotidianidad de la vida escolar. Las autoridades de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en cada jurisdicción son organismos gubernamentales cuya intervención es importante en este tipo de conflicto, porque garantizan el abordaje desde una perspectiva del derecho de la infancia (por ejemplo, los servicios de protección locales o zonales, los consejos de niñez, las defensorías o similares, según las jurisdicciones).

Teléfonos Útiles

DEFENSORÍA Y ASESORÍA DE MENORES

383-4437691
383-4437707
383-4437703

La escuela siempre debe abordar las situaciones que se presenten desde una perspectiva del cuidado de los niños/as y adolescentes. Para nuestros marcos legales en temas de derechos, un niño/a y adolescente que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos, esto implica un riesgo para él/ella y los demás y se requiere la intervención de un adulto.

Se define como armas todo instrumento apto para agredir o poner en riesgo la integridad de las personas. El código Penal reconoce una tipificación de las mismas diferenciándolas en: Armas de Fuego: de cualquier tipo o alcance, tales como pistola revolver, rifle, escopeta, fusil, explosivos; Armas blancas: tales como cuchillos, navajas, cortaplumas, etc. y Armas Impropias: cualquier objeto contundente que desnaturalizado de su función original sea utilizado con intención de amenazar, intimidar, agredir, etc.

Teléfonos Útiles

LA SALA (Centro Terapéutico de Día)

383-4519144

Organismo gubernamental municipal.
Referente Lic. Carolina Fadel
Dirección Sumalao.
Atención y contención psicológica a chicos con consumo problemático de sustancias

Acciones específicas que se deben realizar:
Cuando se identifica al portador:

1) En caso de que la situación lo permita, convocar al alumno/a a la dirección u otro espacio que no le permita el contacto con el resto del alumnado; siempre debe estar acompañado por más de una persona adulta y es importante que ella sea elegida por su capacidad de brindar confianza y "sostener" a los/as jóvenes.

2) Pedir al portador que entregue el arma. En caso de negarse, solicitar la presencia policial.

3) Convocar de inmediato a la familia (o referente adulto).

4) Mientras llega la familia, se sugiere conversar con el alumno/a. No plantear la situación como un delito, sino como una preocupación de los miembros de la institución acerca de la portación de armas y el riesgo que implica para él o ella y el resto de la institución. El estudiante deberá percibir por parte de las personas adultas una actitud de cuidado hacia él o ella, sus compañeros y compañeras; y nunca un enjuiciamiento sobre su persona.

5) Informar lo ocurrido al 911 y pedir que la policía retire el arma de la escuela. La intervención policial es solo a los fines de que puedan apartar el arma. No se debe brindar datos del estudiante salvo por expreso pedido a través de oficio judicial.

6) Realizar la denuncia correspondiente en la Fiscalía más cercana, dejando registrado el domicilio de la institución. Nunca debe registrarse el del denunciante.

7) Dar intervención al equipo de especialistas correspondiente a cada nivel educativo para realizar abordaje y seguimiento de la situación. Estos profesionales en función de sus entrevistas, deciden si es necesaria la derivación a un efector de salud.

8) Registrar los hechos y actuaciones institucionales en el libro de violencia escolar.

Teléfonos Útiles

ONG AMAM

383-4637643

Cuando no se identifica al portador:

1) Convocar a una autoridad de la Institución

2) Comunicar lo ocurrido al 911 y solicitar que la policía retire el arma de la escuela

3) Registrar lo sucedido en el libro de violencia escolar de la escuela

En caso en que en la institución educativa se presente un adulto con una actitud de amenaza hacia un actor institucional, esgrimiendo un arma (de fuego, arma blanca, cualquier elemento contundente), se debe llamar inmediatamente al 911

Abordaje pedagógico con los alumnos/as luego de la situación

Frente a estas situaciones; ya sea que el estudiante mostró un arma, sospecha que la portaba, que usó un elemento cualquiera como si fuera un arma blanca, o que haya llevado a la institución un elemento no permitido, las mismas deben ser evaluadas en el marco de los acuerdos escolares de convivencia, porque es una transgresión muy grave.

Desde lo institucional se podría planificar -junto con el equipo de especialistas

correspondiente a cada nivel educativo- la forma de trabajar con la comunidad educativa, más allá del episodio puntual, las nociones de cuidado, ya que resulta importante reflexionar acerca de las posibilidades de acceso a las armas por parte de niños, niñas o adolescentes, casos que en muchas ocasiones se dan dentro de los hogares, por naturalización o descuido de las personas adultas. Por ello, es necesario acordar con las familias cómo se ejerce la responsabilidad del cuidado.

Teléfonos Útiles

SEGURIDAD CIUDADANA

383-4438256

La presencia del arma no es un hecho aislado de las relaciones, los vínculos y la convivencia que caracteriza a las y los estudiantes de esa comunidad y por ello el caso no debe ser tratado de manera aislada del grupo en el que ocurrió. Es decir, si bien las creencias y los comportamientos de los estudiantes se originan principalmente en el entorno social y afectivo más directo -su familia-, éstos se retroalimentan y moldean a partir de la relación que mantienen con sus pares en el aula.

Por lo tanto la familia será la primera en ser convocada, pero es necesario pensar en una segunda instancia de reflexión grupal, para trabajar en torno a las condiciones de emergencia que dieron lugar a ese hecho de altísimo riesgo. Se propone la realización de talleres y jornadas de reflexión e intercambio grupal, a fin de pensar acerca del respeto por la diversidad, la aceptación del otro y las formas de resolución pacífica de conflictos.

II. Presunción o evidencia de trabajo infantil

La Normativa Nacional Ley 26.390 prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes por debajo de los 16 años, en tanto protege el trabajo adolescente entre los 16 y 18 años.

Acciones específicas que se deben realizar:
Ante el conocimiento de situaciones de trabajo infantil:

1) Informar en forma inmediata a las autoridades escolares.

2) Efectuar la denuncia en la Unidad Judicial cercana

3) Registrar los hechos y actuaciones institucionales en las actas correspondientes.

4) Dar intervención al equipo de especialistas correspondiente de cada nivel quien debe diseñar e implementar acciones de sostenimiento de la trayectoria educativa de los/las estudiantes como: gestión de becas, apoyo escolar, sensibilización en la comunidad, transporte, etc.

5) Realizar el seguimiento del caso.

Teléfonos Útiles

COMISARIA DEL MENOR Y LA MUJER

383-4443767

12. Observatorio de violencia escolar

12.1. Registro de protocolo de actuación

El Equipo Técnico del Observatorio de Violencia Escolar asentará los casos en el Registro de Protocolo de Actuación, con los datos remitidos por parte del Director del establecimiento donde se produjo la denuncia.

REGISTRO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

N° DE CASO:
LUGAR:
LOCALIDAD: DEPARTAMENTO:
FECHA: HORA:
NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE:
D.N.I:
DOMICILIO:
TELÉFONO:
SOLICITUD POR CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR:
DESCRIPCIÓN DEL CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR:
EQUIPO INTERVINIENTE DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA ESCOLAR:
ORGANISMO QUE DERIVA LA DENUNCIA:
DERIVADO A:
ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN, TEMPORALIZACIÓN:
OBSERVACIONES:

..... Firma del Solicitante

..... Responsables del Equipo Técnico OVE

..... Subsecretario de Planeamiento Educativo

Teléfonos Útiles

CASA DE LA MUJER

383-4610873
383-4437868

Dirección B° Los Pinos.
Atiende problemas de violencia familiar y de género. Asesoramiento jurídico y Atención psicológica.

12.2. Comunicación a los Supervisores Generales

El Equipo Técnico del Observatorio de Violencia Escolar deberá comunicar al Supervisor General de Nivel correspondiente, para que éstos deriven a los Supervisores que tienen a su cargo el establecimiento educativo involucrado.

La comunicación al Observatorio no impide que también que la escuela comunique a su supervisión o Dirección de Nivel.

Lugar y fecha

N° de nota
Asunto:

Sr/a.
Supervisor/a General de Nivel
Nombre y apellido
Su despacho

Por medio de la presente nota informamos sobre el caso de violencia escolar N°……., registrado bajo el Protocolo de Actuación del Observatorio de Violencia Escolar, ocurrido en …… (lugar del hecho), a los ……días del mes de ……..…… del año 201…, detallado en la planilla adjunta. Se solicita la derivación de dicho caso al Supervisor responsable del establecimiento educativo involucrado.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo/a cordialmente

…… ……
Responsables del Equipo Técnico OVE Subsecretario de Planeamiento Educativo

Teléfonos Útiles

COMPLEJO HUAYNA HUASI
Casa del Joven

383-4615904
383-4615883

Asiste niños desde los 6 años de edad hasta los 18 años en situación de riesgo social.

12.3. Colaboración y coordinación con otros organismos

El Equipo Técnico del Observatorio de Violencia Escolar, de acuerdo a la naturaleza de la situación dará participación a otros Organismo pertinentes al Poder Ejecutivo o Judicial. Se adjunta nota para realizar la derivación del caso.

Lugar y fecha

N° de nota
Asunto:

Sr/a.
Cargo y Organismo
Nombre y apellido
Su despacho

Por medio de la presente nota informamos sobre el caso de violencia escolar N°……., registrado bajo el Protocolo de Actuación del Observatorio de Violencia Escolar, ocurrido en …… (Lugar del hecho), a los …… días del mes de ……..…… del año 201…, detallado en la planilla adjunta. Teniendo en consideración el tipo de situación de violencia escolar se deriva a…… (Nombre del organismo), de acuerdo a las competencias del mismo sobre el tema.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo/a cordialmente.

…… ……
Responsables del Equipo Técnico OVE Subsecretario de Planeamiento Educativo

12.4. Informe del organismo interviniente

El organismo que lleve a cabo la intervención en la situación de violencia escolar, remitirá un informe de las acciones realizadas al Equipo Técnico del Observatorio de Violencia Escolar quien, luego de analizar las actuaciones, definirá nuevas estrategias a seguir o bien cerrará el caso.

13. Presunción o evidencia de situaciones de trata de personas

La Ley Nacional N° 26.634 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, sancionada y promulgada en Abril de 2008 en su artículo 3° define a la Trata de Menores como el ofrecimiento, la captación, el trasporte y/o traslado -ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior-, la acogida o recepción de personas menores de 18 años con fines de explotación.

En la actualidad este flagelo tiene mayor visibilidad y por lo tanto interpela a la sociedad en su conjunto pero a la escuela en particular, para trabajar en función de restituir los derechos de las personas involucradas.

La Trata de Personas es un fenómeno de gran complejidad, por lo cual se considera de fundamental relevancia comprender que la escuela puede incidir en el proceso de investigación.

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Informar en forma inmediata a la supervisión.

2) En caso de presunción llamar al 0800-800-TRATA (87282) las 24 horas.

2) Poner a disposición de las autoridades judiciales, la información disponible en base a los relatos de terceros o de la propia víctima.

4) Registrar los hechos y actuaciones institucionales en las actas correspondientes.

5) Realizar seguimiento del caso.

14.Desconocimiento del paradero de los estudiantes

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Es indispensable saber que no es necesario esperar 24 horas antes de denunciar la desaparición de una persona.

2) Orientar a la familia o adultos responsables de su tutoría para que realicen la denuncia en la Unidad Judicial más cercana.

3) En caso de que los adultos responsables del alumno se nieguen a realizarla, lo debe hacer el equipo directivo de la escuela.

4) Dar intervención al equipo de especialistas responsables de cada nivel, para brindar contención a los familiares y compañeros, si el caso lo requiere.

5) Realizar el seguimiento correspondiente

15. Situaciones en las que interactúa con los medios de comunicación

Cuando los medios de comunicación se presentan en la institución solicitando información sobre alguna situación ocurrida en la escuela, es importante que el accionar de docentes y autoridades este guiado por el resguardo de los derechos del niño/a o adolescente. A veces la manera de presentar la información vulnera los derechos de las personas involucradas y no ayuda a la comprensión del fenómeno, por lo cual, no se plantea no vincularse con los medios de comunicación, sino hacerlo con expreso cuidado de los derechos de los niños/as y adolescentes Son muchas las situaciones en que se produce la revictimización de menores frente a la reiteración permanente del problema y sus consecuencias por parte de los medios.

Ante situaciones complejas con repercusión mediática, cuando los periodistas se acercan a la institución buscando declaraciones, es conveniente que la escuela se anticipe y realice por escrito un breve comunicado de prensa. Se sugiere acordar entre las personas adultas del establecimiento como se va a comunicar y elegir un interlocutor.

Acciones específicas que se deben realizar:

1) Escribir un breve comunicado de prensa que sintetice los hechos y considere:

- Dar cuenta en forma breve y clara, de los pasos realizados en función de la resolución del problema y de los organismos o estamentos intervinientes si correspondiere.

- No juzgar ni emitir resoluciones hasta tanto avance la investigación sobre los hechos.

- Mencionar que esta manera será la única de mantener información oficial sobre los hechos.

En caso de evaluar la necesidad de tener contacto directo con la prensa:

- Designar a una sola persona como interlocutora, preferentemente del Equipo Directivo.

- Definir que la persona a cargo de establecer contacto debe ofrecer una respuesta institucional sintética y clara evitando detalles innecesarios.

- Evitar el contacto de los medios de prensa con los niños,/as y adolescentes, protegiendo de este modo su identidad y privacidad.

- Solicitar a los adultos que trabajan en las escuelas y a las familias que respeten este procedimiento lo que permite la protección de los/las estudiantes y de obtener la tranquilidad necesaria para intervenir de manera adecuada en la resolución de la situación.

- Registrar los hechos y actuaciones institucionales en las actas correspondientes.

- Informar inmediatamente a la autoridad escolar.

16. Contactos útiles en el interior provincial

Depto. Ambato	Comisaria El Rodeo, Las Dalias S/N	Tel: +54 (0383) 4490148
	Comisaria La Puerta, Banda Norte	Tel: +54 (0383) 4499670/4499659
Dpto. Andalgalá	Fiscalía, Belgrano N°55	Tel: +54 (03835) 422260
Dpto. Ancasti	Comisaria N°10, Villa de Ancasti, Florida entre Pasaje Rizo y Avenida Alem	Tel: +54 (0383) 4400495
Dpto Belén	Municipalidad Belén, Lavalle y Rivadavia	Tel: +54 (03835) 461116
	Municipalidad de Londres, Pérez de Zurita S/N	Tel: +54 (03835) 491049
Dpto. Capayán	Comisaría Chumbicha, Independencia y Belgrano	Tel: +54 (0383) 4491054
	Comisaria Jefatura – Colonia Nueva Coneta, Zona "A" Calle 10 y 2	Tel: +54 (0383) 4497759
	Comisaria Huillapima, Calle Pública S/N	Tel: +54 (0383) 4496043
Dpto. El Alto	Municipalidad, General Necochea S/N	Tel: +54 (0383) 4480109
Dpto. Fray Mamerto Esquiú	Municipalidad – Área Mujer, San José de Piedra Blanca, Vicente Saadi S/N	Tel: +54 (0383) 154736814
Dpto. La Paz	Hospital Zonal Recreo, Avenida Rojas y Ruta Provincial 20	Tel: +54 (03832) 427016
Dpto. Paclín	Comisaría La Merced, Nuestra Señora del Rosario S/N	Tel: +54 (0383) 4495008/ 4495048
Dpto Pomán	Municipalidad Saujil, Juan Domingo Perón N°788	Tel: +54 (03835) 492083/
	Comisaría Villa de Pomán, Cabrera S/N	Tel: +54 (03835) 497261/ 497193
Dpto. Santa María	Ministerio de Desarrollo Social, Belgrano esq. San Martín	
Dpto. Santa Rosa:	Comisaría Bañado de Ovanta, Javier Maza S/N	Tel: +54 (0383) 4485090
	Comisaría Los Altos, Ruta Nacional 64 y Ruta Provincial 28	Tel: +54 (0383) 4493050
Dpto. Tinogasta	Fiambalá - Municipalidad, Diego De Almagro N°100	Tel: +54 (03837) 496250/496291
	Municipalidad, Dr. Antonio Del Pino N°739	Tel: 3837-421300
Valle Viejo	Municipalidad, Joaquín Acuña N°15	Tel: +54 (0383) 4443303/4443533/4443377

17. Anexo. Marco normativo

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA

ARTÍCULO 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes

cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

ARTÍCULO 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

LEY N° 26.061 DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
TITULO II - PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTIAS

ARTICULO 8° — DERECHO A LA VIDA. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

ARTICULO 9° — DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.
La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.
Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

LEY N° 26.206 DE EDUCACIÓN NACIONAL
CAPÍTULO V
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 123.- El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:
- Definir su código de convivencia.
- Desarrollar prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 127.- Son deberes de los/as alumnos/as:
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.
- Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del

establecimiento escolar.

CAPÍTULO VII
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS

ARTÍCULO 129.- Los padres, madres o tutores/as de los/as estudiantes tienen los siguientes deberes:
d) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del/de la docente y las normas de convivencia de la unidad educativa.

LEY N° 5.381 DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
CAPÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 11.-
El Estado Provincial garantizará:
6) Respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes, garantizando en todo el ámbito educativo el Sistema de Protección Integral establecidos en la Ley Provincial N° 5372 y la Ley Nacional N° 26 061.
8) Formación mediante el desarrollo de la metodología que permita erradicar la violencia en todas sus formas.
9) Formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, justicia, igualdad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, integrada y libre de violencia física y psicológica en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

TÍTULO III
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN
CAPÍTULO V
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 126º.- La organización de las instituciones educativas:
7) Desarrollará prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos.
13) Definirá su código de convivencia.
14) Promover la inclusión y la integración de todos/as adoptando el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los alumnos/as.

TITULO IV:
LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPÍTULO I:
LOS DOCENTES
ARTICULO 128º.- Son obligaciones de los docentes:
6) Velar por la integridad física y psicológica de los educandos.

CAPITULO II
LOS ALUMNOS/AS

ARTICULO 131º.- Los/as alumnos/as tienen derecho a:

4) Ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral.
ARTICULO 132º.- Son deberes de los/as alumnos/as:
4) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las decisiones en el marco de la normativa vigente de la autoridad y los/as docentes.

CAPÍTULO III
LOS PADRES, MADRES O TUTORES/AS

ARTÍCULO 134º.- Los padres, madres o tutores de los estudiantes tienen los siguientes deberes:
4) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as la autoridad pedagógica del docente y las normas de convivencia de la institución educativa.

TITULO V:
LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN, CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 148º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología considerará en los Diseños Curriculares los contenidos comunes establecidos por la Ley de Educación Nacional, los acuerdos establecidos por el Consejo Federal de Educación en el marco de la legislación vigente, así como los que emanen de la presente Ley. En forma particular, deberán formar parte de los contenidos curriculares en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial:
4) El conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y en la Ley Nacional N° 26061.

LEY N° 26.892 PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
CAPITULO I
Objeto, principios y objetivos

ARTÍCULO 1° — La presente ley establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 2° — Son principios orientadores de esta ley, en el marco de lo estipulado por Ley N° 23.849 — Convención sobre los Derechos del Niño—, Ley N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 26.206, de Educación Nacional:
a) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

CAPÍTULO III
Fortalecimiento de las prácticas institucionales ante la conflictividad social en las instituciones educativas
ARTÍCULO 8° — El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación debe:

c) Fortalecer a los equipos especializados de las jurisdicciones a fin de que éstos puedan proveer acompañamiento y asistencia profesional, tanto institucional como singular, a los sujetos y grupos que forman parte de situaciones de violencia o acoso en contextos escolares, de modo de atender las diferentes dimensiones sociales, educativas, vinculares y subjetivas puestas en juego.

d) Elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. En esta guía se hará particular hincapié en la necesidad de desplegar acciones institucionales tendientes a generar condiciones que inhiban el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares y/o entre adultos y niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

e) Crear una línea telefónica nacional gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas. Una vez receptadas, éstas deberán ser remitidas a la jurisdicción escolar que corresponda.

f) Promover junto con los equipos jurisdiccionales la articulación con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en toda su magnitud y complejidad.

LEY N° 5402 EXCLUSIÓN DEL MALTRATO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 1°.- Objetivos. Son objetivos de esta Ley:
a) Prevenir, identificar, intervenir, suprimir y sancionar el maltrato dentro del ámbito escolar de gestión pública y privada, en sus distintos niveles y modalidades;
b) Ofrecer medios accesibles para la recepción de las denuncias de maltrato;
c) Resguardar la integridad física, psíquica y social de las personas involucradas en los hechos de maltrato que integran la comunidad educativa;
d) Generar un ámbito participativo en el tratamiento de la denuncia;
e) Crear un órgano especializado, multidisciplinario y de investigación sobre violencia escolar;
f) Procurar que en la aplicación de sanciones, prime un criterio de reeducación, mediante la internalización de la cultura de paz;
g) Promover la educación y capacitación de las personas que integran la comunidad educativa para consolidar un ambiente libre de maltrato;
h) Incorporar en forma activa a las instituciones públicas provinciales y nacionales, asociaciones de padres de familia y Organizaciones No Gubernamentales, a los fines de contribuir en el diseño de las políticas públicas.
ARTÍCULO 2°.- Alcance de la Ley. Quedan comprendidos en las disposiciones de esta Ley, los miembros que integran la comunidad educativa.
ARTÍCULO 3°.- Definiciones. A los efectos de esta Ley, se entiende por:
a) Comunidad educativa: es la integrada por estudiantes, directivos, personal docente, no docentes, administrativos, padres de familia y tutores;
Cultura de paz: es el modo de vida con valores, comportamientos, y acciones que reflejan el respeto por la persona, su dignidad y sus derechos, en adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, para la exclusión de la violencia;
b) Maltrato o acoso en la comunidad educativa: es el tipo de interacción humana que se manifiesta con conductas o situaciones, que de forma deliberada y continua, provocan o pudieren provocar un daño, un estado de sometimiento en lo físico o psicológico, vulneran derechos o limitan potencialidades presentes o

futuras entre miembros de la comunidad educativa, el acoso o maltrato se tipifica como:
ci) Sexual: cuando se presenta asedio, inducción o abuso sexual;
cii) De exclusión social: cuando se ignora, aísla y se excluye al otro;
ciii) Verbal: cuando hay insultos y menosprecio en público para poner en evidencia al débil;
civ) Psicológico: cuando existe persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro;
cv) Físico: cuando hay golpes, empujones o se organiza una paliza al acosado;
c) Consejo para la prevención y resolución de conflictos y violencia escolar: es el órgano de cada establecimiento educativo que tiene a su cargo valorar, prevenir y resolver el fenómeno del maltrato escolar;
d) Persona generadora de maltrato escolar: es el integrante de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, directa o indirecta origine maltrato a otro de sus miembros;
e) Persona receptora de maltrato escolar: es el integrante de la comunidad educativa que sufra maltrato por parte de otro de sus integrantes.
f) Bullying: a todo acto de acoso, violencia, intimidación, abuso, maltrato verbal, físico o psíquico reiterado, entre niños niñas y adolescentes que asisten al mismo establecimiento educativo, con el ánimo de hostigar, amenazar, amedrentar, coaccionar, manipular o aislar socialmente a otro u otros pares.
ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación a los fines de las disposiciones de la presente Ley, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
ARTÍCULO 5°.- Funciones. Son funciones del organismo de aplicación:
a) Dar directivas tendientes a prevenir, identificar, sancionar y excluir el maltrato entre los integrantes de la comunidad educativa;
b) Otorgar apoyo a los receptores y generadores de maltrato escolar, y proporcionarles asesoramiento jurídico, médico y psicológico;
c) Coordinar con el Ministerio de Gobierno y Justicia medidas preventivas, con prioridad en la instalación de dispositivos de visualización electrónica;
d) Capacitar y especializar a los miembros de la comunidad educativa, realizando cursos, conferencias y talleres para alumnos. Clasificados por edades, padres, docentes y no docentes, donde se puedan tratar temas como el acoso y el maltrato;
e) Coordinar campañas de información pública, destinadas a la prevención y atención del maltrato;
f) Emitir certificación anual a los establecimientos educativos que, según los requisitos que establezca la reglamentación, acrediten ser libres de maltrato, previo dictamen del Observatorio;
g) Introducir y sostener asignatura o contenidos transversales referidos a la educación en valores éticos.

CAPÍTULO II
Derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad educativa

ARTÍCULO 6°.- Obligaciones la autoridad escolar. El Director, o quien haga sus veces en el establecimiento educativo, debe:
a) Convocar a la integración del Consejo para prevención y resolución de conflictos y violencia escolar y presidirlo;
b) Incorporar al código de convivencia de la institución educativa, las normas sobre maltrato escolar emitidas por el Observatorio de violencia;
c) Recibir las denuncias y asentarlas en el Libro de Violencia Escolar para remitirlas al Observatorio;
d) Adoptar medidas para preservar la integridad física, psíquica y social de los miembros de la comunidad educativa involucrados en maltrato;
e) Convocar al Consejo en forma inmediata ante incidentes que se presuman maltrato e informar a los

padres o tutores de los estudiantes implicados en un hecho de violencia;
f) Citar a los integrantes del Consejo, a participar de reuniones informativas, organizativas, o aquellas que se requieran para el normal desarrollo de sus actividades;
g) Promover la formulación de mediadores escolares para lograr una convivencia armoniosa en la comunidad educativa.
ARTÍCULO 7°.- Derechos del receptor y del generador. Las personas receptoras y generadoras de maltrato tienen derecho a:
a) Ejercer sus derechos en un marco de respeto por parte de la comunidad educativa;
b) Obtener protección inmediata y efectiva de las autoridades que intervengan ante riesgos o daños en su integridad física, psíquica y social;
c) Recibir información veraz, completa y fehaciente para poder determinar entre las opciones de atención;
d) Asesoramiento médico, psicológico y psicopedagógico;
e) Asesoramiento y representación jurídica gratuita;
f) Acceso y celeridad en la procuración y administración de justicia.
ARTÍCULO 8°.- Obligaciones de los estudiantes. Los estudiantes deben:
a) Conocer y defender los derechos que les asisten;
b) Conocer y promover las normas de convivencia establecidas en la institución educativa de la que forman parte;
c) Fomentar la cultura de paz;
d) Incorporar conductas de respeto en los integrantes de la comunidad educativa;
e) Denunciar los casos de maltrato que conociere.
ARTÍCULO 9°.- Obligaciones de los docentes. Los docentes deben:
a) Detectar a los alumnos que por sus condiciones de vulnerabilidad estén expuestos a hechos de maltrato e informar al Consejo a los fines de su prevención;
b) Detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo los hechos de su conocimiento que involucren maltrato entre integrantes de la comunidad educativa;
c) Informar los incidentes de su conocimiento al Consejo a los efectos de su inscripción en el Libro de Violencia Escolar.
ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de los padres o tutores. Los padres o tutores de los estudiantes deben:
a) Participar activamente con docentes y directivos de la institución para lograr un ámbito libre de maltrato;
b) Realizar la denuncia ante la dirección del establecimiento u organismos receptores de denuncia establecidos en esta Ley, en el posible caso de que sus hijos sean víctimas de violencia;
c) Colaborar y corregir conductas que evidencien maltrato;
d) Cumplir con las disposiciones que el Consejo se imparta.

CAPÍTULO III
De los órganos de prevención, investigación y atención del maltrato

ARTÍCULO 11º.- Del Observatorio. Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Observatorio de Violencia Escolar, como órgano especializado en la identificación, relevamiento y exclusión de la violencia escolar y la promoción de la cultura de la paz en la comunidad educativa.
ARTÍCULO 12º.- Integrantes. Estará conformada por profesionales especializados en el objeto de la Ley, por miembros de asociaciones vinculadas a la problemática del maltrato y los supervisores de nodo.
ARTÍCULO 13º.- Funciones. El Observatorio tiene las siguientes funciones:
a) Dictar su propio reglamento
b) Dictar las normas de procedimiento relativas al maltrato, para su incorporación al código de convivencia

escolar;
c) Instalar en los establecimientos escolares buzones físicos y virtuales y/o líneas telefónicas gratuitas, abiertas para que los niños y jóvenes puedan denunciar conflictos que viven dentro y fuera de la escuela, a fin de que el Observatorio pueda dar curso correspondiente a las denuncias;
d) Receptar la información que conste en los Libros de Violencia Escolar y las medidas adoptadas por el Consejo para la resolución del maltrato escolar;
e) Realizar investigaciones, estadísticas y análisis que permitan determinar el origen de esta problemática;
f) Involucrar a los Poderes del Estado y Organizaciones No Gubernamentales a los fines de generar políticas para la resolución del maltrato escolar;
g) Organizar foros, congresos, o encuentros e instar a la participación de la comunidad educativa;
h) Generar información estadística que aporte a la toma de decisiones, manteniendo con las escuelas una comunicación permanente que permita el seguimiento del proceso de exclusión de las situaciones del maltrato.
ARTÍCULO 14º.- Del Consejo para prevención de conflictos y violencia escolar. Créase los consejos para la prevención de conflictos y violencia escolar uno en cada establecimiento educativo, integrado por el director -o quien lo supla-, o los miembros de la comunidad educativa que por vía reglamentaria se establezcan y por representantes de los padres y alumnos.
ARTÍCULO 15º.- Funciones. Tiene a su cargo:
a) Crear su propio reglamento;
b) Adecuar el Código de Convivencia a las normas de procedimiento dictadas por el Observatorio;
c) Elaborar el plan de acciones y medidas preventivas para posibilitar la convivencia armónica dentro de la comunidad educativa;
d) Reunirse dentro del plazo de dos (2) días de receptada una denuncia por maltrato para proceder a la investigación del caso, y deberá expedir su recomendación para la resolución del mismo en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles;
e) Mediar y expedirse en base a las normas del Observatorio e incorporar un criterio participativo en el ámbito de su accionar;
f) Comunicar la información requerida por el Observatorio dentro de los plazos establecidos por el mismo.
ARTÍCULO 16º.- Libro de Violencia Escolar. Cada establecimiento educativo debe tener un Libro de Violencia Escolar en el que se asienten las denuncias consideradas por esta Ley como maltrato y los incidentes de violencia en el ámbito de la comunidad educativa. El Libro de Violencia Escolar debe estar a cargo del director del establecimiento.
CAPÍTULO IV
Disposiciones Finales
ARTÍCULO 17º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica y a la Universidad Nacional de Catamarca, a adherir a las disposiciones de esta Ley.
ARTÍCULO 18º.- Asignación presupuestaria. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología a reasignar las partidas presupuestarias a los fines del cumplimiento de la Ley.
ARTÍCULO 19º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar esta Ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.
ARTÍCULO 20º.- De forma.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

Dpto. Capital	Unidad Judicial de Violencia de género	4422638/03835-422260
	Colegio de abogados - Asesoramiento	4431283
	Casa de la mujer	383-4610873/4437868
	Asistencia a la víctima del delito	4437883
	Comisaria del menor y la mujer	4443767
	Trata de persona (policial)	4448906 - 4437835
	ONG AMAM	3834-637643
	INADI	4424834
	Juzgado de familia	4437707
	Juzgado de menores	4745500/4746356
	FISCALÍA N°1	4437688
	FISCALÍA N°2	4437687
	FISCALÍA N°3	4437689
	Subsecretaría de Educación	383-4041134
	Casa Cuna	4437649
	Secretaría de planeamiento y modernización	383-4616113
	Secretaría de estado de deportes y recreación	383-4437647/07
	Consejo del niño, niña y adolescente	4437438
	La Sala (Centro Terapéutico de Día)	3834-519144
	Dirección de infancia y adolescencia	3834-603350
	CIS (Centro Integral de Salud)	4747971
	Hospital Maternidad provincial 25 de mayo	4746627
	Hospital interzonal San Juan Bautista	3834-437654
	Clínica de psicoterapia psicoanalítica SRL	4427790
	Complejo Sipa Huasi - Casa de la Joven	3834-794580
	Complejo Huayna Huasi - Casa del Joven	3834-615904/3834-615883
	Hogar Wuarmi	3834-027691
	Defensoría penal	4437985
	Defensoía y asesoría de menores	4437691/4437707/4437703
	Observatorio de violencia escolar	3834-526335
	Sistema provincial de violencia de género	3834-200144/4459693
	Seguridad ciudadana	4438256
Dpto. Ambato	Comisaria El Rodeo, Las Dalias S/N	(0383) 4490148
	Comisaria La Puerta, Banda Norte	(0383) 4499670/4499659
Dpto. Andalgalá	Fiscalía, Belgrano N°55	(03835) 422260
Dpto. Ancasti	Comisaria N°10, Villa de Ancasti, Florida entre Pasaje Rizo y Avenida Alem	(0383) 4400495
Dpto Belén	Municipalidad Belén, Lavalle y Rivadavia	(03835) 461116
	Municipalidad de Londres, Pérez de Zurita S/N	(03835) 491049
Dpto. Capayán	Comisaría Chumbicha, Independencia y Belgrano	(0383) 4491054
	Comisaria Jefatura – Colonia Nueva Coneta, Zona "A" Calle 10 y 2	(0383) 4497759
	Comisaria Huillapima, Calle Pública S/N	(0383) 4496043
Dpto. El Alto	Municipalidad, General Necochea S/N	(0383) 4480109
Dpto. Fray Mamerto Esquiú	Municipalidad – Área Mujer, San José de Piedra Blanca, Vicente Saadi S/N	(0383) 154736814
Dpto. La Paz	Hospital Zonal Recreo, Avenida Rojas y Ruta Provincial 20	(03832) 427016
Dpto. Paclín	Comisaría La Merced, Nuestra Señora del Rosario S/N	(0383) 4495008/ 4495048
Dpto Pomán	Municipalidad Saujil, Juan Domingo Perón N°788	(03835) 492083/
	Comisaría Villa de Pomán, Cabrera S/N	(03835) 497261/ 497193
Dpto. Santa Rosa	Comisaría Bañado de Ovanta, Javier Maza S/N	(0383) 4485090
	Comisaría Los Altos, Ruta Nacional 64 y Ruta Provincial 28	(0383) 4493050
Dpto. Tinogasta	Municipalidad de Fiamblalá, Diego De Almagro N°100	(03837) 496250/496291
	Municipalidad, Dr. Antonio Del Pino N°739	Tel: 3837-421300
Dpto. Valle Viejo	Municipalidad, Joaquín Acuña N°15	(0383) 4443303/4443533/4443377
Dpto. Santa Maria	Comisaría Santa Maria	3838420270
Dpto. Antofagasta de la Sierra	Comisaría Antofasta de la Sierra	3835-154248376

EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA
CATAMARCA